

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 242 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Santos Rivas y don Javier Humberto Espinoza Villacorta, frente a “Izamar, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad “Izamar, Sociedad Anónima”, por encontrarse en situación de concurso abreviado número 382 de 2014, por auto de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid.

Se despacha orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Javier Humberto Espinoza Villacorta y doña Ana Isabel Santos Rivas, frente a la demandada “Izamar Logística, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal total de 3.551,96 euros, más 710,39 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, todo ello de acuerdo con el siguiente desglose, a saber:

A doña Ana Isabel Santos Rivas: por un principal de 1.692,77 euros (desglosados de la siguiente forma: la cantidad de 1.664,05 euros corresponden a principal y la cantidad de 28,72 euros corresponden al interés por mora).

A don Javier Humberto Espinoza Villacorta: por un principal de 1.859,19 euros (desglosados de la siguiente forma: la cantidad de 1.827,64 euros corresponden a principal y la cantidad de 31,55 euros corresponden al interés por mora).

Hágase entrega a los actores de copia sellada de la demanda y del testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como testimonio de la presente resolución.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, para su conocimiento y efectos en el concurso abreviado número 382 de 2014.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Izamar, Sociedad Anónima”, ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.979/15)

